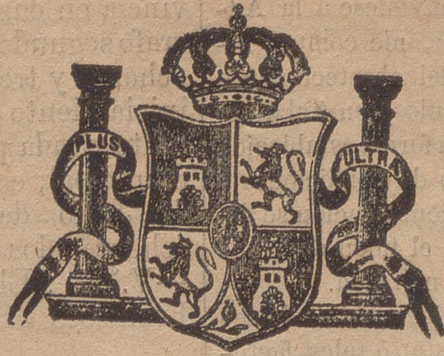


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUNDA.

Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	8 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	67 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre D.^a Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar por concurso la cátedra de Anatomía descriptiva y general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, sin que se haya presentado ningun aspirante á ella;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha cátedra se anuncie á oposicion, conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL.

RECTIFICACION.

En la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia de ayer, referente á elecciones, por un error de imprenta, en la plana 2.^a, columna 3.^a, línea 41, donde dice, *tendrán efecto el viernes 15 del próximo mes*, debe decir, *tendrán efecto el viernes 15 del propio mes*.

Logroño 16 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

PERSONAL DE ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Se halla vacante una plaza de Agente de 3.^a clase del Cuerpo de orden público de esta capital, de orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas; y debiendo proveerse en aspirantes que sean licenciados del Ejército y Armada ó Cuerpos de voluntarios que bajo cualquier denominacion hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, segun lo dispuesto en Real orden de 26 de Octubre del año próximo pasado, he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los individuos que reunan las condiciones expresadas y quieran solicitarla, lo hagan por conducto de este Gobierno al Excmo. S. Ministro de la Gobernacion, en el improrogable término de 10 dias á contar desde la fecha en que se

publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á dichas solicitudes y por separado, certificado de buena conducta y los respectivos justificantes que acrediten haber sido licenciado del Ejército ó cuerpos expresados, sin cuyo requisito no se darán curso.

Logroño 14 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

PERSONAL DE CORREOS.

Hallándose vacante la plaza de cartero de Rincon de Soto, he dispuesto en virtud de lo prevenido en circular de la Direccion general del ramo, fecha 1.^o de Mayo de 1877, anunciarlo al público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que pueda ser solicitada por los licenciados del Ejército y Cuerpos de Voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, los cuales, dirigirán sus solicitudes á dicho centro directivo por conducto de este Gobierno, en término de treinta dias, acompañando copia autorizada de sus licencias absolutas.— Logroño 17 Octubre 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Vacante la plaza de peaton de correos de Cervera á Cornago, Aldehuela, Igea, Rincon de Olivado y Valdeperrillo, he acordado, en virtud de lo dispuesto en circular de la Direccion general del ramo, fecha 1.^o Mayo de 1877,

anunciarlo al público por medio de este «Boletin oficial», á fin de que pueda ser solicitada por los licenciados del ejército y cuerpos de voluntarios á que se contrae la Ley de 3 de Julio de 1876, los cuales dirigirán sus solicitudes á dicho centro directivo por conducto de este Gobierno, en término de treinta dias, acompañando copia autorizada de sus licencias absolutas.

Logroño 17 Octubre 1882.—
El Gobernador, Tadeo Salvador.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el abastecimiento de aceite á la Factoria de Logroño, y de aceite, carbon y materias de relleno á las de Santander y Santoña por término de un año contado desde la aprobacion del expediente á fin de Setiembre de 1883, y un mes más si á la Administracion Militar conviniese, por el presente se convoca á una pública admision de proposiciones particulares que tendrá lugar simultaneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Logroño, Santander y Santoña á las doce de la mañana del dia 30 del actual con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en las comisarias de Guerra antes citadas.

Los pliegos de precios limites con las mismas que han regido en la segunda subasta celebrada con igual fin en cinco de este mes.

Los artículos se contratarán en la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio, en cada una de las factorias de Logroño, Santander y Santoña, siendo las cantida-

des que se calculan precisas, las que demuestra el siguiente estado.

Quintal métrico de yerba alta de ribera.		292
Quintal métrico de paja larga de trigo.		390
QUINTAL METRICO de carbon de	Roble.	50
	Enciso.	200
HECTOLITRO de aceite de oliva de 2.ª clase.		38
		10
		37
FACTORIAS.	Logroño.	
	Santander.	
	Santoña.	

Estas cantidades se podrán aumentar ó disminuir segun las exigencias del servicio.

El acto de recepcion de efertas se celebrará ante las Juntas correspondientes, á las que deberán presentarse durante la media hora anterior á la señalada, las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de oficio sin raspaduras ni enmiendas y sujetas en un todo al modelo que se pone á continuacion, sin cuyos requisitos el de exhibir la cédula personal y unir á la proposicion el documento que acredite haberse hecho el depósito del cinco por ciento, del importe de los artículos á que se refiera el proponente, calculado por los precios límites, no podrán ser admitidas dichas proposiciones.

Búrgos 12 de Octubre de 1882.

Juan Sales y Alvarez.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones de 21 de Junio de 1881, como de las adiciones en él fijadas por la Intendencia militar de Búrgos y anuncio inserto en el «Boletin oficial» de la provincia de..., núm...., para subastar el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para relleno, que sean necesarias para cubrir las atenciones del servicio en las Factorias de utensilios militares de Logroño, Santander y Santoña desde la aprobacion del expediente á fin de Septiembre de 1883

y un mes más si conviniese á la Administracion militar, me comprometo á encargarme del abastecimiento de (tal ó tales artículos) en (tal ó tales factorias) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuacion se dirán, siendo adjunto el talon de depósito por la cantidad marcada.

Hectolitro de aceite de oliva de segunda clase para (tal ó tales factorias) (tantas pesetas, en letra).

Quintal métrico de carbon de encina para (id. id.), (id. id.)

Quintal métrico de carbon de roble para (id. id.), (id. id.)

Quintal métrico de paja larga de trigo para Santoña (id. id.)

Quintal métrico de yerba alta de ribera para Santander (id. id.)

(Fecha y firma del proponente)

SECCION JUDICIAL.

D. Antonio Cuadra, Secretario del Juzgado municipal de Lumbreras en el que despacha D. Francisco Saenz Martinez.

Certifico: que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, como actor D. Ciriaco Saenz de Tejada, presbítero y cura propio de San Andrés, en representacion y nombre de D. Gregorio Herreros de Tejada, vecino de Madrid, y como demandado D. Alejo Lacusant y Morales, vecino de la villa de Enciso, sobre reclamacion de setenta y cinco pesetas, veinticinco céntimos, procedentes de réditos vencidos de un censo en favor del patronato que fundó D. Diego García Olalla, de que es administrador el citado don Gregorio Herreros de Tejada, ha sido sentenciado en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo, que debía condenar y condenaba al demandado D. Alejo Lacusant y Morales, al pago de las setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos que le han sido reclamadas, con mas las costas y gastos del juicio, todas las causadas y que se causen hasta su completo pago. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en los estrados de este Juzgado, segun lo dispuesto en el art. 282 de la Ley é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia segun 283 de la misma, lo mandó y firma dicho señor Juez municipal por ante mí el Secretario de que certifico.—Francisco Saenz.—Ante mí, Antonio Cuadra, secretario.—Es copia del original que queda archivado en el de este Juzgado municipal al que me remito. Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia en cumplimiento del párrafo segundo artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de enjuiciamiento civil, espido la presente visada por el señor Juez municipal, en Lumbreras á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Cuadra.—V.º B.º, El Juez municipal, Francisco Saenz.

D. Joaquin Gonzalez de la Llana y Rodriguez, Teniente Coronel graduado Comandante fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Bailen número veinticuatro.

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel de éste canton el corneta de la primera compañía del segundo batallon, Blas Fernandez Alonso, á quien estaba sumariando por el delito de segunda desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido corneta, para que en el término de 15 días á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la guardia de prevencion á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia, parándola los perjuicios á que haya lugar en el hecho.

Haro 2 de Octubre 1882.—Joaquin G. de la Llana.

SUBASTA.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, asociado de una comision de contribuyentes en sesion ordinaria de 25 del actual, acordó sacar á pública subasta la construccion de las obras de la carretera municipal que desde esta villa enlace con la general de Veilla á Fuenmayor, bajo las condiciones que se expresan, además de las generales del proyecto aprobado por la superidadad.

1.ª La subasta tendrá lugar en las salas Capitulares del mismo, el dia 22 de Octubre, admitiéndose los pliegos desde las 11 á las 12 de la mañana.

2.ª Que el tipo de subasta es de 13800 pesetas, no admitiéndose postura ó proposicion que exceda de dicha suma.

3.ª El pliego de condiciones generales, planos, presupuestos y complementos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

4.ª Las obras deberán dar principio al mes de adjudicado el remate.

5.ª El plazo para dar por terminadas las obras, despues de comenzadas será de 6 meses.

6.ª La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes en la materia, y el

papel consignado en el artículo 21 de la ley del sello y timbre del Estado.

7.ª Para tomar parte en la subasta se necesita acompañar la cédula personal y la correspondiente carta de pago de haber entregado, en calidad de depósito, en la depositaria municipal, el 1 por 100 de la cantidad señalada como tipo para la subasta.

8.ª Este depósito se devolverá, terminada que sea la subasta, á los licitadores que no resulten como mejor postor; pero el que lo sea, ampliará hasta el 5 por 100 el expresado depósito, ántes de otorgar la escritura.

9.ª La subasta se adjudicará en el acto, al que resulte mejor postor y se levantará la sesion.

10. Si de ella resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto, y solo entre sus actores nueva licitacion oral por tiempo de una hora, en la cual no se admitirá pago menor de 50 pesetas.

11. El pago se hará segun tiene señalado la Excma. Diputacion provincial, ó sea una tercera parte al hallarse terminadas las obras de esplanacion y de fábrica; otra tercera parte hecha que sea la primera rececion y la última tercera parte, terminado que sea el plazo de garantía; teniendo en cuenta que la Excelentísima Diputacion provincial tiene concedida la subvencion de un 50 por 100 del importe de las obras.

12. En la escritura se insertarán el pliego de condiciones, la relacion de la subasta, su resultado, la orden de adjudicacion del remate y la carta de pago de la finca.

13. El contratista no podrá pedir aumento de precio, ni rescision, renunciando todo fuero que tenga á su favor, conceptuando la subasta como suerte y ventura.

14. Tampoco podrá cederla sin previa anuencia del Ayuntamiento y esto con los requisitos que se establezcan.

15. El contratista se obliga á pagar los derechos que ocasione el expediente de remate, los de la escritura que se otorga, papel, testimonios necesarios y el coste de los anuncios en los periódicos oficiales y que no lo sean.

16. Los gastos que se causaran por falta de cumplimiento del remate, serán de cuenta del rematante, quedando este al pago de la contribucion de subsidio que pudieran exigirle conforme á las tarifas vigentes.

17. La responsabilidad en que incurra el rematante por falta á lo estipulado se la exigirá el Ayuntamiento por via administrativa.

18. Si por negligencia del rematante no se terminasen las obras en el plazo señalado, por cada mes que las retarde se le descontará 1 por 100 del importe total de ellos.

19. Si por falta del rematante no se otorgase la escritura, ni empezase las obras en los plazos señalados, se dará por rescindido el contrato con las consecuencias resultantes al mismo remate.

Medrano 4 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Fermin Ramirez.—P. A. del Ayuntamiento, Emilio Martinez. Secretario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Setiembre, por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
675	Fernando Ochagavía.	Alfaro.	Clero.	Heredad.	19	2	Setiembre.	1882	31	50
676	id.	id.							70	50
677	id.	id.							62	75
678	id.	id.							291	25
679	Domingo Rueda.	id.							68	75
680	Fernando Echagavía.	id.							76	50
681	Elias Ramirez.	id.							78	75
682	Fernando Echagavía.	id.							163	13
683	Domingo Rueda.	id.							56	25
684	Cipriano Echaz.	id.							37	50
686	id.	id.							62	50
687	id.	id.							37	50
688	Vicente Santa Cruz.	id.							237	50
689	Domingo Rueda.	id.							56	25
690	id.	id.							13	75
691	id.	id.							43	25
692	id.	id.							40	50
693	id.	id.							87	50
694	Pedro Nolasco.	id.							56	50
695	Alejo Arnedo.	id.							87	50
696	Diego Montenegro.	id.	225	50						
697	José Maria Martinez.	id.	17	50						
698	id.	id.	38	13						
699	id.	id.	51	88						
700	id.	id.	60	50						
701	id.	id.	44	38						
702	Francisco Marqués.	id.	26	88						
703	José Martinez.	id.	20	50						
704	Domingo Rueda.	id.	18	75						
705	id.	id.	27	50						
706	Alejo Arnedo.	id.	51	38						
707	Manuel Lestan.	id.	90	50						
708	id.	id.	113	13						
709	id.	id.	50	75						
101	José Martinez.	id.	Urbana.	2	57	75				
102	Domingo Rueda.	id.		3	78	75				
103	Pedro Nolasco.	id.		5	125	25				
104	Ignacio Baquero.	id.		9	114	50				
105	Prudencio Martinez.	id.		10	50	25				
1827	Santiago Garcia.	Villamediana.		17	2	50				
1828	id.	id.		46	38					
1829	Braulio Arenzana.	Calahorra.		52	63					
1830	id.	id.		55	13					
1831	Enrique Reisti.	id.		203	75					
1834	Manuel Antoñanzas.	id.		89	62					
1835	Francisco Leon.	id.		37	50					
1836	Severiano Urtariz.	id.		164	13					
1837	Francisco Mancebo.	id.		76	25					
1838	Casta Mancebo.	id.		32	50					
1839	Félix Herrero.	Arnedo.	102	50						
1840	Juan Solana.	id.	37	50						
1841	Pedro Cordon.	San Asensio.	3	75						
1842	id.	id.	4	25						
1843	id.	id.	5	50						
1844	id.	id.	9	50						
1845	id.	id.	3	75						
1846	id.	id.	26	88						
1847	Ignacio del Pozo.	Arnedillo.	15	63						
1848	id.	id.	37	50						
1849	id.	id.	6	25						
1850	id.	id.	22	75						
1851	Pedro Saez.	San Vicente.	7	50						
1852	id.	id.	6	75						
1853	id.	id.	41	48						
1854	id.	id.	62	63						
1855	Eusebio Oliven.	Calahorra.	17	50						
1856	id.	id.	66	25						
1857	id.	id.	12	62						
1858	id.	id.	38	62						
1859	id.	id.	36	88						
1860	Estéban Martinez.	Robres.	51	38						
1861	id.	id.	47	63						
1862	id.	id.	6	88						
1863	id.	id.	150	88						
1864	Gabriel Rodriguez.	San Vicente.	4	50						
1865	Pedro L. Breton.	Villamediana.	74	88						
1866	id.	id.								

(Se continuará.)

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimiento registrados durante la 2.ª decena de Setiembre de 1882.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
15	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
TOTAL..	6	5	11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	12	

Logroño 21 de Setiembre de 1882. — El Juez municipal, Juan Manuel Fárías.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Agosto de 1882 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.						TOTAL General.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	1	1	1	2	1	1	3
13	1	1	1	1	1	1	2
15	1	1	1	1	1	1	2
16	1	1	1	1	1	1	3
17	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	2
19	2	1	1	1	1	1	2
TOTAL..	4	1	5	7	2	9	14

Logroño 21 de Setiembre de 1882. — El Juez municipal, Juan Manuel Fárías.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 16 Octubre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Pterómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	727,564	59	6,90	O. Viento.	Mínima á la sombra, 11,6 Termómetro seco, 16,8 Idem húmedo, 14,4 Mínima por irradiacion, 10,6	3,0	0,350	16	Nuboso.
3 tard.	727,552	54	7,48	N. Calma.	Máxima al sol, 30,4 Termómetro seco, 17,0. Idem húmedo, 11,6. Máxima á la sombra, 20,6. Kilómetros 105,650.				Cubierto.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAMÁTICA FRANCESA

TEÓRICO-PRÁCTICA

para uso de los españoles

por

D. CLEMENTE CORNELLAS,

Cateático que fué de francés en el Instituto de Barcelona, de francés é inglés en el de San Isidro de Madrid, autor de la Gramática inglesa teorico-práctica y de «El Antigalicismo», licenciado en derecho civil, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, etc., etc.

obra declarada de texto en primer lugar en todas las listas oficiales.

EDICION XIV,

aumentada con el programa de la asignatura y reformada por el autor

Y POR SU HIJO

D. ENRIQUE CORNELLAS,

licenciado en filosofía y letras.

Se vende en la librería de

ORTONEDA

á 6 pesetas en rústica y 7 en pasta.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.